



JUJUY

DECRETO 2666/2004 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Enfermería. Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana".
Reconocimiento del crédito emergente del Adicional
por dedicación exclusiva a partir del 26/05/94.
del 17/12/2004; Boletín Oficial 26/04/2006

Visto:

Las presentes actuaciones por las que tramitan el reconocimiento del adicional por dedicación exclusiva (25%), a favor del Personal de Enfermería Dependiente de la U. de O.: E2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", y

Considerando:

Que, lo gestionado en autos se encuentra contemplando en el artículo 2° del Decreto - Acuerdo N° 3282 - H- 86;

Que, a fs. 87/88 - Expte. N° 715-124/94 obra listado del personal que se encuentra en condiciones de acceder a lo peticionado, de conformidad a las Certificaciones de Servicios que corren agregados a las presentes actuaciones;

Que, a fs. 75 la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciéndolo propio la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 86, indicando Contaduría de la Provincia a fs. 537 la partida Presupuestaria a imputar el gasto que demanda la presente erogación;

Que, Asesoría del Ministerio de Bienestar Social a fs. 538 emite dictamen de competencia, compartido - fs. 538 vta - por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del acto administrativo pertinente reconociendo el adicional tramitado en autos a partir de la fecha del reclamo - 26 de mayo de 1994 -, sin perjuicio de ello y en virtud de las disposiciones de la Ley N° 5238, correspondiente disponer la consolidación del crédito por el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 1994 y el 31 de diciembre de 1.999;

Por ello: El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Reconocer el crédito emergente del Adicional por Dedicación Exclusiva (25%), a partir del 26 de mayo de 1.994, a favor del personal de Enfermería dependiente de la U. de O.: E2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la consolidación del crédito emergente de las presentes actuaciones, por el período comprendido entre el 26 de mayo de 1.994 y el 31 de diciembre de 1.999.

Art. 3° - Lo dispuesto en el artículo 1° se imputar a las partidas Presupuestarias que ha continuación se indican:

Desde el 01/01/2000 al 31/12/2003:

Jurisdicción L 03-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente	en	Ejercicios Anteriores".....\$
200.832,51		

Ejercicio 2.004:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" que a tal efecto prevé el Presupuesto

General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, para la Unidad de Organización E2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana" correspondiente a la Jurisdicción "E" Ministerio de Bienestar Social.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Bienestar Social y de Hacienda.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Fellner.

